



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Código 190013103001

Auto de Sustanciación N° 175

Primero (1°) de diciembre del dos mil veinte (2.020)

Ref.: **Declarativo Resp. Civil Extracontractual**

Dte.: **Faber Leandro Paz Mosquera y otros**

Dds.: **Coop. Transportadora de Timbío y otros**

Rad.: **2018-00179-00**

En atención a los memoriales poderes, recibidos a través del correo institucional del Juzgado, mediante los cuales el representante legal de la demandada y llamada en garantía La Equidad Seguros Generales O.C., por escritura pública N° 966 del 5 de agosto de 2019, de la Notaría Décima de Bogotá, que al efecto se aporta con su respectiva nota de vigencia y certificado de existencia y representación, le otorga poder general a la firma G. Herrera & Asociados Abogados S.A.S., personificada por el togado Gustavo Alberto Herrera Ávila, para que la represente judicialmente en el proceso; quien a su vez, y en ejercicio de dicho mandato, se lo sustituye a la abogada Darlyn Marcela Muñoz Nieves, para que represente judicialmente a dicha aseguradora en el proceso, por ser procedente, conforme a lo reglado en el artículo 76 del CGP,

SE DISPONE:

1.- Reconocer personería adjetiva a la firma G. Herrera & Abogados Asociados S.A.S., representada legalmente por el abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila, como mandataria judicial de La Equidad Seguros Generales O.C., en la forma y términos indicados en el poder general a esa firma otorgado.

2.- ACÉPTASE la sustitución que del poder le hace el representante legal de la firma G. Herrera & Abogados Asociados S.A.S., a la abogada Darlyn Marcela Muñoz Nieves.

3.- RECONOCER personería adjetiva a la abogada **Darlyn Marcela Muñoz Nieves**, como mandataria judicial de la demandada y llamada en garantía La Equidad Seguros Generales O.C., en la forma y términos indicados en el poder a ella sustituido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1296d7f5c271deb1678ab1f9b4e45599f450e53a172dffc2190a724
6725aca9

Documento generado en 01/12/2020 03:00:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>